

Impuesto PAIS: alternativas de recupero de los pagos a cuenta no computados para los importadores

El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) fue creado por la Ley 27.541 con vigencia a partir del 23/12/2019 y por 5 años.

En Julio del año 2023, a través de la RG (ex AFIP) 5393, se estableció un pago a cuenta de dicho impuesto sobre determinados bienes al momento de su importación.

A partir de ese entonces, las tasas del impuesto PAIS así como también las aplicables al pago a cuenta, equivalente al 95% de la alícuota del primero, han evolucionado, conforme a lo dispuesto en las distintas Resoluciones Generales publicadas por el fisco argentino.

Tasa del Impuesto PAIS	Tasa del Pago a cuenta del Impuesto PAIS	Fecha de la Resolución General
30.00%	28.500%	RG AFIP 5393 – 25/07/2023
17.50%	16.625%	RG AFIP 5464 – 13/12/2023
7.50%	7.125%	RG AFIP 5559 – 03/09/2024
0.00%	0.000%	RG AFIP 5604 – 26/11/2024

Las variaciones de las tasas y el ámbito temporal entre la fecha del despacho de importación y el pago a los proveedores a través del MULC produjeron pagos en exceso que originaron saldos a favor en la gran mayoría de los importadores. Asimismo, también se han originado pagos sin causa en los casos en que se hayan cancelado las obligaciones por medios diferentes al acceso al MULC.

Ante estos casos y recientemente, el único camino posible para recuperar estos saldos era a través de la vía del procedimiento general de devolución. Es importante señalar que, debido a la demora excesiva para resolver, se han presentado amparos tanto en la instancia administrativa como judicial, y se han conocido varios casos con resolución a favor de los contribuyentes en cuanto a la exigencia de respuesta por parte de ARCA, entre ellos los siguientes:

- Causa FERROSIDER S.A. s/ recurso de amparo" (Sala C TFN 14.05.25), el Tribunal Fiscal de la Nación ha resuelto dar lugar al amparo por mora y ordenar al Fisco para que dentro de los 30 días finalice el trámite. En este expediente, el Fisco tenía más de 9 meses de demora en revisar la documentación aportada a la fecha de la interposición del recurso de amparo. El Tribunal consideró que, de acuerdo a la prueba aportada, el Fisco no había realizado acciones tendientes a finalizar con el trámite y a fin de dar respuesta al pedido de devolución que oportunamente se presentó. Además, consideró que hubo demora excesiva por su parte al no haber resuelto en el plazo residual que la Ley de Procedimiento Administrativo (Art. 10 Ley 19.549) establece, es decir, el de 60 días desde la presentación de la solicitud.
- También el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 6, en la causa GOTZL, NICOLAS c/ EN-ARCA-LEY 19549 s/AMPARO POR MORA, se ha expedido a favor del contribuyente otorgando el amparo por mora. En este expediente, se verificó que el Fisco ya se encontraba en mora y no había aportado causas eximentes relevantes para dispensarlo por la demora en que incurrió.

SMS Buenos Aires

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275-8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS Buenos Aires es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

El 7 de julio de 2025 se emitió la Resolución General 5720, estableciendo un procedimiento especial para la devolución de estos pagos a cuenta no computados aplicable a partir del 8 de julio y hasta el 22 de agosto de 2025.

Este procedimiento es de carácter optativo y la devolución no será en efectivo sino a través de un crédito a computar en cuotas a la cancelación de derechos de importación. La cantidad variará según el importe solicitado en devolución:

Importe saldo a recuperar	Cantidad de cuotas
Hasta 4 millones, inclusive	1 cuota
Más de 4 millones hasta 10 millones, inclusive	6 cuotas
Más de 10 millones hasta 100 millones, inclusive	12 cuotas
Más de 100 millones	24 cuotas

Asimismo, de acuerdo con el Manual emitido por la Dirección de Programas y Normas de procedimientos aduaneros de la ARCA el 8 de julio de 2025, el recupero de saldos a favor del impuesto PAIS de la RG 5720 solo se aplica a los siguientes casos, por el momento:

- Reducción de alícuota – Decreto N° 777/2025 (motivo A)
- Importación Temporal y Zona Franca – Decreto N° 14/2024 (motivo B)
- Acuerdo de precios – Decreto N° 433/2023 7 Resolución General N° 5414/2023 (motivo C)

En caso de ejercerse la opción, se renuncia a solicitar la devolución de los saldos a favor a través de vías recursivas administrativas y/o judiciales.

Por consultas referentes al tema por favor comunicarse con:

Maria Laura Acevedo- Asociada de Tax & Legal - Lacevedo@sms.com.ar / +54 9 11 6450-3856

Patricio Urretavizcaya – Asociado Tax & Legal - purretavizcaya@sms.com.ar / +54 9 11 3035-5452

SMS Buenos Aires

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275-8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS Buenos Aires es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.



SMS Buenos Aires

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275-8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS Buenos Aires es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.